

do», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuarán el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Director general, Roberto Pérez López.

6094 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 186/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 186/2000, presentado por doña Julia Casielles Morán, en nombre y representación de don Fernando Nuño Mateo, contra la Resolución de 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convoca concurso-oposición libre para acceso a plazas de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuarán el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 21 de marzo de 2000.—El Director general, Roberto Pérez López.

BANCO DE ESPAÑA

6095 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9647	dólares USA.
1 euro =	102,59	yenes japoneses.
1 euro =	334,35	dracmas griegas.
1 euro =	7,4466	coronas danesas.
1 euro =	8,2710	coronas suecas.
1 euro =	0,60880	libras esterlinas.
1 euro =	8,0810	coronas noruegas.
1 euro =	35,677	coronas checas.
1 euro =	0,57524	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	257,64	forints húngaros.
1 euro =	3,9078	zlotys polacos.
1 euro =	203,1294	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5904	francos suizos.
1 euro =	1,4060	dólares canadienses.
1 euro =	1,5721	dólares australianos.
1 euro =	1,9190	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

6096 *COMUNICACIÓN de 28 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	172,474
100 yenes japoneses	162,185
100 dracmas griegas	49,764
1 corona danesa	22,344
1 corona sueca	20,117
1 libra esterlina	273,302
1 corona noruega	20,590
100 coronas checas	466,368
1 libra chipriota	289,246
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,581
1 zloty polaco	42,578
100 tolares eslovenos	81,911
1 franco suizo	104,619
1 dólar canadiense	118,340
1 dólar australiano	105,837
1 dólar neozelandés	86,705

Madrid, 28 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

6097 *ACUERDO de 23 de febrero de 2000, del Consejo de Seguridad Nuclear, por el que se delega en el Presidente del organismo la competencia de aprobación de informes para la transferencia a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), de material radiactivo, con excepción del material fisionable y de las fuentes de más de 100 curios.*

La Ley 15/1980, de 22 de abril, constituyó el Consejo de Seguridad Nuclear como un Ente de Derecho Público, independiente de la Administración del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, rigiéndose por un Estatuto propio, elaborado por el Consejo y aprobado por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, determina en su artículo 31 que los materiales radiactivos no podrán ser almacenados ni utilizados dentro del territorio nacional por personas o entidades que no estén autorizadas expresamente para ello por el Ministerio de Industria, previo el preceptivo informe del Consejo de Seguridad, exigiéndose los mismos requisitos para su transferencia.

En consecuencia, corresponde a este organismo la emisión de los informes al Ministerio de Industria y Energía, previos a las resoluciones que éste adopte en materia de concesión de determinadas autorizaciones, entre ellas la de transferencia de materiales radiactivos. Y en el marco organizativo del mismo, al Consejo le compete estatutariamente «la aprobación de los informes o dictámenes que, en cumplimiento de sus funciones, deba emitir».

Razones de carácter operativo, como agilizar y simplificar la elaboración y emisión de informes de trámite, sin renunciar al respeto a los principios de transparencia, objetividad y sometimiento a la legalidad exigibles al ente público, aconsejan delegar el ejercicio de la competencia a que anteriormente se ha hecho referencia en favor del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear. Con ello se disminuyen los plazos y, en definitiva, se simplifican los procedimientos de toma de decisiones, redundando en una mejora del servicio a los ciudadanos.

Acogiéndose por tanto a los criterios y requisitos justificativos de las delegaciones de competencias que figuran en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo, en su reunión del día 23 de febrero de 2000, decidió adoptar el Acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.—Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear el ejercicio de la competencia de aprobación de informes que tengan por objeto la transferencia a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) de material radiactivo, con excepción tanto de material fisiónable como de las fuentes de más de 100 curios.

Segundo.—Los informes que se aprueben haciendo uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados a todos los efectos por el Consejo.

Tercero.—Las competencias que se delegan por el presente Acuerdo se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Consejo pueda avocar para sí la aprobación de los informes a que se refiere la presente delegación, cuando lo hagan conveniente circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—El Consejo se reserva el derecho a impartir, de oficio, o a petición del órgano delegado, las instrucciones precisas para el mejor ejercicio de la facultad delegada.

Quinto.—En todo lo no dispuesto por el presente Acuerdo, serán de aplicación las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6098

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se amplía la habilitación de los laboratorios principal y auxiliar oficialmente autorizados a la entidad «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Primero.—La empresa «Landys & Gyr Española, Sociedad Anónima», por Resolución de 29 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología, tiene habilitados un laboratorio como «Laboratorio Principal de Verificación Metrológica oficialmente autorizado» («Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1987) y otro laboratorio como «Laboratorio Auxiliar de Verificación Metrológica oficialmente autorizado» («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1987).

Segundo.—Con fecha 24 de noviembre de 1998 la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sevilla, calle Estornino, número 23, solicita a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía «la ampliación de las competencias de

un Laboratorio Principal de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, para la verificación de contadores monofásicos como trifásicos, tanto de inducción como electrónicos y de clases de precisión hasta 0.2s (para energía activa) y 0.5 para energía reactiva».

Tercero.—Con fecha 24 de noviembre de 1998 la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», solicita de la Dirección General de Industria, Energía y Minas «la ampliación de las competencias de su Laboratorio Auxiliar de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, para la verificación de contadores de fabricación propia tanto monofásicos como trifásicos, de inducción o electrónicos y de clases de precisión tanto 0.2s (para energía activa) y 0.5 para energía reactiva».

Cuarto.—Con fecha 29 de enero de 1999, se procede en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla al cambio de titularidad de la empresa «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», pasando a denominarse «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Quinto.—Con fecha 3 de mayo de 1999, se procede a emitir un informe, por parte de la empresa pública «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima» (VEIASA), en el que se recogen las conclusiones extraídas de la visita formulada a las instalaciones de la empresa.

Sexto.—Con fecha 17 de diciembre de 1999, se procede, por parte de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla, a informar favorablemente el expediente, como paso previo a la ampliación de las habilitaciones de los citados laboratorios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistas las disposiciones anteriores y demás de general y pertinente aplicación, y el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla,

RESUELVO

Primero.—Ampliar la habilitación del Laboratorio Principal de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, de la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», para realizar la verificación primitiva de contadores monofásicos y trifásicos de clases de precisión hasta 0.2s para energía activa y 0.5 para energía reactiva.

Segundo.—Ampliar la habilitación del Laboratorio Auxiliar de Verificación Metrológica oficialmente autorizado, de la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», para realizar la verificación primitiva de contadores, de fabricación propia, monofásicos y trifásicos de clases de precisión hasta 0.2s para energía activa y 0.5 para energía reactiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2000.—El Director general, Francisco Mencía Morales.